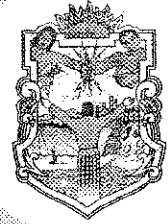


Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXII Mexicali, Baja California, 13 de noviembre de 2015. No 52

Índice

SECCIÓN IV

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se deroga la Fracción XIII del Artículo 4, del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, cuya reforma fue publicada el 30 de mayo de 2014, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California..... 3

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO No. 201 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013..... 9

ACUERDO No. 202 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013..... 12

ACUERDO No. 203 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013..... 15

ACUERDO No. 204 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013..... 18

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 9, 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la administración pública estatal, además de auxiliar al Ejecutivo del Estado en las funciones que le corresponde, para atender las necesidades de la población, debe servir con calidad humana, basada en principios y valores democráticos, con funcionamiento innovador y de mejora continua, comprometido y sensible a las crecientes necesidades de sus pobladores, y que sea capaz de promover el desarrollo humano sustentable, económico y social.
- 2.- Que de conformidad con el artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Gobernador del Estado conduce la administración pública estatal, la cual es centralizada y paraestatal, y es a través de dicha estructura mediante la cual el Ejecutivo Estatal responde de manera prioritaria a los requerimientos que plantea la sociedad.
- 3.- Que a su vez los artículos 41 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y el artículo 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California establecen que los Organismos Descentralizados son Entidades Jurídicas Públicas, con personalidad y patrimonio propios, que pueden ser creados por el Ejecutivo Estatal, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.
- 4.- Que en esa tesitura, mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de julio de 2008, se creó la Comisión Estatal de Energía de Baja California, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como de actividades para promover el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable, para lo cual podrá establecer mecanismos de coordinación y apoyo con las instancias federales competentes en materia energética.

5.- Que en fecha 16 de noviembre de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación del Programa Especial de Socialización Energética: "Tu Energía", cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de las familias mexicalenses en condiciones de vulnerabilidad económica y social, mediante un apoyo monetario específicamente destinado para el pago de la facturación de energía eléctrica. De esta manera se busca proteger la economía de las familias; ante las facturas de consumo eléctrico producto de las intensas temperaturas de verano, de las viviendas construidas con materiales no aptos para nuestro clima, así como el uso de electrodomésticos de baja eficiencia y el diseño de las tarifas eléctricas. Estableciéndose en dichas Reglas que la Dependencia responsable de la operación del Programa es la Comisión Estatal de Energía, así como la participación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en adelante denominada como SEDESOE.

6.- Que en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Especial de Socialización Energética: "Tu Energía", la Comisión Estatal de Energía, formalizó Acuerdo Institucional con la SEDESOE a efecto establecer la coordinación y colaboración necesaria para la operación del Programa en el municipio de Mexicali, Baja California y su valle.

7.- Que mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de mayo de 2014, se modificó el Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, asignándose al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Económico, ya que dentro sus atribuciones, se encuentra la de planear, promover y evaluar las actividades relativas a la tecnología en el Estado; impulsar y participar en los programas de investigación de tecnología industrial y fomentar su divulgación, integrando a su estructura un organismo especializado que contribuya al cumplimiento y logro de los objetivos y metas en materia energética.

8.- Que con dicha reforma, se modifica tanto el objeto como las atribuciones de la Comisión Estatal de Energía, teniendo por objeto planear, coordinar, ejecutar, gestionar y promover las acciones del Gobierno del Estado de Baja California en materia de aprovechamiento de energías renovables y el uso de tecnologías limpias las cuales se consideran de utilidad pública conforme a la normatividad aplicable, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como planear, coordinar, ejecutar y promover las actividades relacionadas con el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable, para lo cual podrá establecer mecanismos de coordinación y apoyo en las instancias federales, estatales y municipales competentes en materia energética.

9.- Que la reforma al Decreto de creación de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, derivó de la importancia de propiciar el desarrollo regional integral basado en la perspectiva de la sustentabilidad, que además asegure la reducción de la desigualdad entre regiones, potencie sus vocaciones productivas y posibilite el acceso de todos los sectores de la sociedad Bajacaliforniana a niveles de vida dignos y entornos urbanos saludables, seguros y perdurables. Y que la política educativa y formación para la vida, tiene como objetivos impulsar el desarrollo y formación para la vida, tiene como objetivo impulsar una política incluyente y equitativa, que mejore el ambiente e instalaciones escolares, culturales y deportivas, eleve la calidad de la enseñanza y los resultados del aprendizaje, promueva la identidad y cohesión de los ciudadanos, y eleve la calidad de vida, esto con la finalidad de fomentar el desarrollo y formación integral de las personas.

10.- Que dentro de las atribuciones conferidas a la Comisión Estatal de Energía se encuentra la prevista en la fracción XIII del artículo 4 del Decreto de creación, consistente en coordinar, ejecutar y evaluar los Programas de Socialización Energética en los que el Ejecutivo Estatal forme parte, incluyendo el denominado Programa Especial de Socialización Energética: Tú Energía, con el objetivo de apoyar a las familias en estado de pobreza patrimonial, con un subsidio adicional en el pago de tarifas eléctricas.

11.- Que el Ejecutivo Estatal requiere implementar acciones que fomenten la modernización e innovación en el sector central y paraestatal, para lo cual es preciso contar con estrategias que coadyuven a la eficiencia de las entidades de dicho sector, mediante la sistematización de procesos administrativos, el desarrollo de sistemas y procedimientos tendientes a favorecer una mejor coordinación, el impulso de una normatividad uniforme, así como la implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento, que permitan consolidar organismos capaces de satisfacer las demandas ciudadanas que redunden en la prestación de servicios públicos de calidad.

12.- Que asimismo, y de conformidad con la misión, visión y fines que rigen el quehacer gubernamental de esta Administración Pública del Estado, el Ejecutivo Estatal tiene como objetivo general, impulsar la transformación de la Administración Pública, en una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

13.- Que de acuerdo con el artículo 26 fracciones I, IX y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California, la SEDESOE tiene entre sus atribuciones, la de formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social; que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente

para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado; coordinar en el Estado las acciones que en materia de desarrollo social convengan el Ejecutivo Estatal y el Ejecutivo Federal; coordinar y concertar los programas especiales de desarrollo social, que se establezcan, entre otras.

Asimismo, que cuenta en su estructura orgánica con una Subsecretaría de Desarrollo Humano que entre sus atribuciones, se encuentra la de coordinar la implementación de los programas de desarrollo humano destinados a reducir la pobreza, a fortalecer el ingreso familiar, y en general, aquellos que mejoren la calidad de vida de la población vulnerable; y de atención a grupos prioritarios.

14.- Que dichas atribuciones de la SEDESOE resultan ser más congruentes con el objeto y la naturaleza del Programa Especial de Socialización Energética: "Tu Energía", que consiste en mejorar la calidad de vida de las familias mexicalenses en condiciones de vulnerabilidad económica y social, mediante un apoyo monetario específicamente destinado para el pago de la facturación de energía eléctrica. De esta manera, se busca proteger la economía de las familias; ante las facturas de consumo eléctrico producto de las intensas temperaturas de verano, de las viviendas construidas con materiales no aptos para nuestro clima, así como el uso de electrodomésticos de baja eficiencia y el diseño de las tarifas eléctricas. Por ello, se estima mayormente conveniente que sea la SEDESOE la dependencia encargada y responsable de la operación del Programa Especial de Socialización Energética: "Tu Energía", ya que dicha Secretaría cuenta con atribuciones para coordinar dicho programa y con una estructura idónea para la realización de acciones relacionadas con el mismo.

15.- Que el Congreso de Estado de Baja California, aprobó el presupuesto para el Ejercicio 2015 al Poder Ejecutivo del Estado, considerando en el presupuesto asignado a la SEDESOE, los recursos necesarios para la operación del Programa Especial de Socialización Energética: "Tu Energía", por lo que dicha Secretaría y la Comisión Estatal de Energía de Baja California, celebraron en fecha 14 de enero de 2015, el Acuerdo Institucional para la entrega recepción del Programa mencionado, fijando compromisos específicos para el seguimiento, atención y trámite eficaz de todas las acciones necesarias para la operación de dicho programa en beneficio de la población a la que está dirigido.

16.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, motivo por el cual se realizan las acciones que por este medio se implementan, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se deroga la fracción XIII del artículo 4, del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, cuya reforma fue publicada el 30 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Continúan en vigor los actos, acciones, autorizaciones y determinaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOE) derivadas del Acuerdo institucional formalizado el 14 de enero de 2015, con la Comisión Estatal de Energía de Baja California, a través del cual se transfirió el Programa Especial de Socialización Energética Tu Energía a la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO.- Las acciones que venía desarrollando la Comisión Estatal de Energía de Baja California, relacionadas con la operación del Programa Especial de Socialización Energética Tu Energía, continuarán desarrollándose por conducto de la SEDESOE.

CUARTO.- La SEDESOE deberá impulsar los ajustes correspondientes a las Reglas de Operación del Programa Especial de Socialización Energética "Tu Energía" publicadas el 16 de noviembre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que en dichas Reglas se establezca que la dependencia responsable de la operación del Programa es la SEDESOE.

QUINTO.- La SEDESOE deberá impulsar los ajustes correspondientes al Convenio para la Aplicación del Programa Especial de Socialización Energética "Tu Energía" suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y la Comisión Federal de Electricidad, con el objeto de fijar la coordinación y vinculación de las partes, para la implementación, desarrollo, seguimiento de actividades y responsabilidades conjuntas, para cumplir con los objetivos establecidos en el Programa.

Asimismo, podrá formalizar Acuerdos Institucionales con las Dependencias o Entidades que estime convenientes, a efecto de coordinar esfuerzos para llevar acciones relativas al Programa, en el Valle de Mexicali.

SEXTO.- Los bienes adquiridos por la Comisión Estatal de Energía para la operación de Programa, descritos en el Acuerdo institucional de fecha 14 de enero de 2015, pasarán a formar parte del patrimonio de la "SEDESOE", por lo que deberán formalizarse los instrumentos legales necesarios para dicha transmisión.

SÉPTIMO.- Los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en sus respectivas esferas de competencia y en forma coordinada, solventarán lo necesario para realizar las acciones con las que se dé cumplimiento al presente Decreto.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de octubre de 2015.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO